

Reglamento Provincial Nro. CPG-REG-003-2024

El H. Consejo Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibidem establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: "*(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), prevé: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes*";

Que, el artículo 7 del COOTAD, dispone: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley*";

Que, el artículo 236 del COOTAD, dispone: "*Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones*";

Que, mediante Memorando Nro. PCG-PS-2024-1471-M de 23 de octubre de 2024, el Procurador Síndico emitió informe jurídico recomendando codificar el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el pleno del H. Consejo Provincial del Guayas,

EXPIDE

CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TÉCNICAS DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, regularán la integración y funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas que conforman el Consejo Provincial del Guayas.



Art. 2.- Las Comisiones Permanentes se integrarán con un mínimo de siete consejeros provinciales, designados por el Consejo Provincial, y ejercerán esta función por el tiempo equivalente a medio período para el que fue electo el Prefecto o Prefecta, pudiendo ser reelegidos.

En caso de integrarse con un número mayor a siete, siempre será impar, a excepción de la Comisión de Mesa que se integrará con tres miembros. Presidirá la Comisión el consejero provincial que conste como primero en la designación, pudiendo ser subrogado siguiendo el respectivo orden de elección.

En ausencia temporal o definitiva de un consejero, este será reemplazado de igual forma, por el consejero suplente. Los consejeros provinciales actuarán con un sentido provincial, adecuando sus acciones y actos a los principios y disposiciones de la Constitución de la República, Leyes, Ordenanzas y Reglamentos que rigen la vida y funcionamiento del Gobierno y el Consejo Provincial del Guayas.

Art. 3.- Las Comisiones Especiales y Técnicas se integrarán con el número de consejeros provinciales que resuelva, para cada caso, el Consejo Provincial.

Art. 4.- El quórum de las Comisiones será siempre la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 5.- Las Comisiones se reunirán ordinariamente las veces que convoque su Presidente o la resuelva la mayoría de sus integrantes, siempre que haya asuntos de interés institucional que tratar. Del mismo modo se reunirán extraordinariamente en cualquier tiempo, a pedido del Prefecto o Prefecta Provincial, por asuntos urgentes puestos a su estudio y resolución.

Art. 6.- La convocatoria a las sesiones se hará por disposición de quien presida la Comisión, o a pedido de dos tercios de sus miembros, y deberá efectuarse por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, adjuntando el correspondiente orden del día.

Art. 7.- El pago de dietas y viáticos, así como los gastos propios del funcionamiento de las Comisiones, estará sujeto al presupuesto de la institución, y de conformidad con la ley y normas de control y demás aplicables que rigen esta materia. El pago de dietas para cada consejero mensualmente no podrá ser más del 5% de la remuneración del Prefecto o Prefecta Provincial.

Art. 8.- Las resoluciones de los puntos o asuntos que traten las Comisiones, deberán ser trasladadas oficialmente al Prefecto o Prefecta Provincial para su debido trámite administrativo interno o externo, o conocimiento y resolución del Consejo Provincial, en lo que corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales.

Art. 9.- Las Comisiones conocerán y presentarán los informes sobre los diferentes asuntos que, de conformidad con la Ley, en razón de su materia sean puestos a su consideración y estudio por el Prefecto o la Prefecta Provincial, y tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Estudiar y analizar los asuntos que les correspondan de acuerdo al ámbito de su competencia y emitir los correspondientes informes debidamente motivados, con la enunciación de las normas o principios jurídicos en que se funda, de conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho que constan en el expediente; y,

b) Proponer resoluciones, recomendaciones, adopción de medidas, programas o proyectos que estimen convenientes, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normas legales aplicables para cada caso.

Art. 10.- Los asuntos en conocimiento, estudio e informe de las Comisiones, deberán ser tramitados de acuerdo al tiempo que considere necesario cada Comisión, dependiendo del tema. Los asuntos relativos a litigios limítrofes de la Provincia del Guayas con otras provincias o comunidades, tendrán el tiempo que la necesidad del caso determine, o disponga el Prefecto o Prefecta Provincial.



Art. 11.- Las sesiones de las Comisiones se realizarán en las dependencias del Gobierno Provincial, pudiendo trasladarse fuera de su recinto, para el cumplimiento de las actividades de las Comisiones y el personal de apoyo, en un lugar distinto a las oficinas del Gobierno Provincial. La Prefectura dotará de los recursos logísticos de movilización y de estadías de ser necesario.

Art. 12.- El Secretario de las Comisiones Permanentes será el Secretario General o su delegado, que podrá ser un funcionario de la misma Dirección, será responsable del archivo documentario y actas de las sesiones y resoluciones de las Comisiones. En las Comisiones Especiales y Técnicas, el Secretariado será ocupado por uno de los Asesores que preste sus servicios para dicha Comisión, y será designado por el Presidente de la respectiva Comisión y por el tiempo específico de su funcionamiento.

Art. 13.- Cada una de las Comisiones contará con personal de apoyo y operativo, asistente/secretaria que serán funcionarios del Gobierno Provincial. En casos excepcionales y cuando así lo amerite, el Prefecto o Prefecta Provincial, a pedido de la respectiva Comisión contratará un asesor para el apoyo del trabajo que ejecutará la Comisión correspondiente.

Art. 14.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión:

- a) Representar oficialmente a la Comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás cuerpos legales aplicables, las ordenanzas, reglamentos, instructivos y resoluciones del Consejo Provincial del Guayas, dentro del ámbito de su competencia;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Elaborar el orden del día para las sesiones;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Presentar planes y programas de trabajo y ponerlos a conocimiento de los miembros;
- g) Suscribir las comunicaciones;
- h) Legalizar con su firma las actas aprobadas en las sesiones;
- i) Presentar los informes con la firma de al menos cuatro Consejeros, para conocimientos del Prefecto o Prefecta y el Consejo Provincial; y,
- j) Supervisar el cumplimiento de obligaciones y asistencia de los miembros, e informar oportunamente al Consejo Provincial en casos de ausencias injustificadas prolongadas o actos indebidos, para la adopción de medidas que resuelvan estas situaciones.

Art. 15.- VIGENCIA. – Este Reglamento de Funcionamiento de Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial, entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Provincial, sin perjuicio de su publicación.

Art. 16.- COMISIONES PERMANENTES. - Las Comisiones Permanentes serán:

La Comisión de Mesa; Comisión de Legislación; Comisión de Planificación y Presupuesto; Comisión de Excusas y Calificaciones; Comisión de Fiscalización; Comisión de Asuntos de la Niñez y Adolescencia; Comisión de Igualdad y Género; Comisión de Seguridad y Comisión de Gestión de Riesgos, sin perjuicio de que se conformen otras Comisiones con competencias específicas en su creación, y tendrán las siguientes competencias:



COMISIÓN DE MESA. - Proponer a la Prefecta Provincial, asuntos que puedan ser incluidos en el orden del día de las sesiones, calificar proyectos de ordenanzas y reglamentos para tratamiento del Consejo.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. - Estudiar ámbitos temáticos legislativos del Consejo Provincial del Guayas, y presentar los proyectos normativos necesarios para garantizar la debida marcha del Gobierno Provincial del Guayas, y emitir informe razonado sobre el contenido de los mismos. Receptar y analizar los proyectos relacionados con ordenanzas, reglamentos y resoluciones relacionados al Régimen Provincial. Emitir criterios en base a fundamentos legales, referente a implementación de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones de carácter legal. Cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las demás funciones asignadas por el H. Consejo Provincial.

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. - Estudiar los planes, programas y proyectos sometidos por el Ejecutivo Provincial y emitir informe razonado sobre el contenido de los mismos para el conocimiento y aprobación del Consejo Provincial. Conocer y estudiar el proyecto de presupuesto elaborado por la Prefecta (o) Provincial, y emitir el correspondiente informe, todo dentro del marco de la Constitución y la Ley. Estudiar y emitir informes sobre proyectos de ordenanzas y reglamentos de orden económico. Estudiar e informar sobre la venta y/o remate de bienes muebles e inmuebles, que pertenecen a la institución de acuerdo a las normas legales pertinentes. Estudiar conjuntamente con las Comisiones de Legislación y Fiscalización las reclamaciones en el reajuste de precio de los contratos celebrados por la Corporación, de acuerdo con la Ley. Estudiar, analizar y dictaminar acerca de los proyectos y programas presentados por la Unidad de Concesiones Provinciales. Cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las demás funciones asignadas por el H. Consejo Provincial.

COMISIÓN DE EXCUSAS Y CALIFICACIONES. - Elaborar el informe sobre la existencia de inhabilidades o incompatibilidades y excusas de las y los Consejeros Provinciales titulares o delegados, y someterlos a consideración del Consejo Provincial, en el ámbito y términos que prevé la Ley. Conocerá sobre las licencias del Prefecto o Prefecta Provincial y consejeros, subrogación legal respectiva, cuando no estuviere reunido el Consejo Provincial, y pondrá en conocimiento de éste en la sesión inmediata, para los fines de ley. Estudiar y emitir el correspondiente informe sobre la calificación del Prefecto o Prefecta Provincial y de los consejeros, igualmente sobre cualquier excusa que se presentare dentro de la Corporación. Cumplir y hacer cumplir Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para fines de progreso común. Las demás funciones asignadas por el Consejo Provincial.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. - Conocer las denuncias que hubiere respecto de presuntas irregularidades o ilegalidades cometidas en la administración, sea sobre el Ejecutivo o demás funcionarios y servidores del Gobierno Provincial, así como de los contratistas de obras y servicios de la institución, cuidando que se cumpla el debido proceso, y emitir el correspondiente informe que será puesto a consideración del Consejo Provincial y de ser necesario del órgano de control correspondiente. Estudiar y presentar informes motivados, sobre las denuncias que se presenten en contra del Prefecto o Prefecta, Viceprefecto o Viceprefecta y demás funcionarios del Gobierno Provincial. Informar al Prefecto o Prefecta de la Provincia y al Gobierno Provincial sobre las resoluciones que adopte la comisión. Cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las demás funciones asignadas por el Gobierno Provincial.

COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS. -

- a) Concertar políticas de protección especial para niños, niñas y adolescentes;
- b) Promover la participación de la familia para fortalecer los vínculos familiares previniendo la privación del medio familiar;



- c) Capacitación en temas de protección especial para impulsar la responsabilidad y compromiso social e institucional en la promoción, garantía, y exigibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- d) Coordinar con los organismos públicos y privados para la creación y fortalecimiento de redes de servicios integrales para los niños, niñas y adolescentes, que permitan prevenir y/o restituir sus derechos;
- e) Elaboración, monitoreo, control y ejecución de los proyectos y programas en beneficio de la prevención y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- f) Institucionalizar la creación de la "Semana de la Juventud";
- g) Construir canales de participación infantil y juvenil de los procesos políticos de la provincia; y,
- h) Emitir el informe favorable al Consejo Provincial del Guayas para su respectiva aprobación previo la suscripción de Convenios con instituciones a fines para que atiendan a los sectores vulnerables de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO. -

- a) Elaborar las políticas provinciales para la eliminación y erradicación de la Discriminación por razones de raza, edad, religión, orientación sexual, discapacidad, edad, y de cualquier otra índole;
- b) Elaborar propuestas de acciones afirmativas que permitan integrar e incluir en la Provincia del Guayas a los diferentes grupos de atención prioritaria y/o vulnerables reconocidos en la Constitución y en los Pactos y Tratados Internacionales;
- c) Coordinar con los organismos públicos y privados el fortalecimiento y garantía de derechos de la mujer, comunidad GLBTIQ+ y miembros de los grupos de atención prioritaria;
- d) Promover en la Provincia del Guayas el cumplimiento de las garantías de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales;
- e) Elaborar la normativa provincial necesaria para procurar el derecho a la igualdad y la eliminación de toda forma de Discriminación;
- f) Promover y establecer mecanismos e instrumentos de protección en la Provincia del Guayas por violaciones al derecho de la igualdad y a la no discriminación;
- g) Construir planes y programas para la lucha de toda forma de violencia social y en especial para la lucha contra la violencia de género en la provincia;
- h) Generar espacios de discusión y debate con los Alcaldes y Presidentes de Juntas Parroquiales de la Provincia del Guayas, para la aplicación de la normativa constitucional y provincial relativa a la eliminación de la discriminación, a la lucha contra la violencia de género y a la garantía de derecho a la igualdad haciendo especial énfasis en la protección de los grupos vulnerables de atención prioritaria;
- i) Elaborará planes de capacitación en temas de igualdad, no discriminación y violencia de género, buscando el compromiso con las instituciones públicas y privadas en estos temas; y,
- j) Buscar la participación e inclusión progresiva de los grupos de atención prioritaria en la planificación provincial, y en la socialización de la normativa y los planes elaborados en la Comisión de Igualdad y Género, para el efecto.



COMISIÓN DE SEGURIDAD. - Es un órgano asesor, conformados por las y los miembros del Honorable Consejo Provincial del Guayas, cuya principal función consiste en participar en la planificación y formulación de políticas de seguridad en la Provincia del Guayas, mediante estrategias y acciones en materia de seguridad, quien coordinará con otras instituciones y actores relevantes para las resoluciones de la Comisión Permanente de Seguridad sobre los temas puestos en su conocimiento.

COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS. - Es un órgano asesor, conformado por las y los miembros del Honorable Consejo Provincial del Guayas, cuya principal función consiste en la identificación, análisis y evaluación de los riesgos presentes en la provincia proporcionando recomendaciones preventivas y de mitigación para reducir los impactos de posibles emergencias y desastres para resolución del Consejo Provincial del Guayas sobre los temas puestos en su conocimiento.

ARTÍCULO 17.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO. - Créase la Comisión para el otorgamiento de acuerdos de reconocimiento que se entregan en el marco de la Sesión Conmemorativa Institucional el 8 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 17.1.- FINALIDAD. - Es la encargada de emitir informe motivado que contenga las conclusiones y recomendaciones de los perfiles ciudadanos (as), autoridades, fundaciones, empresas o instituciones ya sean públicas, privadas, nacionales o extranjeras que sean propuestas a recibir una condecoración en el marco de la Sesión Solemne del 8 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 17.2.- FUNCIONES. - Son funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Receptar y evaluar las solicitudes de otorgamiento de distinciones que hayan sido presentadas con ocasión de celebrarse la Sesión Conmemorativa Institucional del 8 de noviembre de cada año;
- b) Emitir informe motivado que contenga sus conclusiones y recomendaciones respecto a la calificación de quienes hayan sido propuestos para ser merecedores de tales distinciones. Este informe puesto en consideración del H. Consejo Provincial será para su conocimiento y resolución respectiva.

ARTÍCULO 17.3. CONFORMACIÓN. -

La Comisión estará conformada por: El Prefecto o Prefecta Provincial o su delegado; el Viceprefecto o Viceprefecta Provincial o su delegado; y, tres consejeros destinados por parte del órgano legislativo provincial de los cuales por lo menos uno será elegido entre los Consejeros representantes de los gobiernos parroquiales rurales.

Actuará como secretario de la Comisión el Secretario del Consejo Provincial o su delegado.

ARTÍCULO 17.4.- PLAZOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y EMISIÓN DEL INFORME MOTIVADO: La recepción de las solicitudes de otorgamiento de distinciones se realizará hasta el mismo día de liberación por parte de la Comisión y para efectos de la realización oportuna de las respectivas notificaciones a quienes resultare elegidos para recibir la distinción detallada en esta resolución, el informe motivado que emita la Comisión deberá ser puesto a consideración del Pleno del Consejo hasta quince días hábiles previos a la Sesión Conmemorativa.

ARTÍCULO 17.5.- Si el Consejo Provincial no se hubiera reunido y los plazos para la designación se vencieren, la Comisión y resolverá las designaciones y pondrá en conocimiento de este en conocerá la sesión inmediata siguiente, para su ratificación.

DISPOSICIONES GENERALES

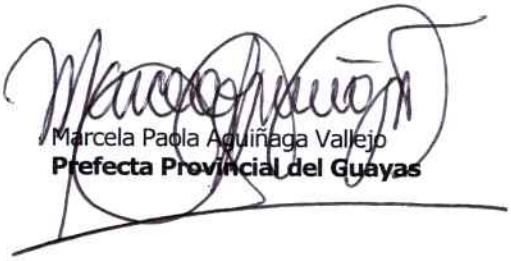
PRIMERA. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a Secretaría General.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como de su notificación.

TERCERA. - Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmada en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en Guayaquil, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
Prefecta Provincial del Guayas



Abg. José Gálvez Valderrama
**Secretario General
H. Consejo Provincial del Guayas**